

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 30EIT0017V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ, ADCRITO AL ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LIC. ARMANDO FERNANDEZ DE LA CRUZ Y MARILU GUADALUPE OTILIO HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICA ÚNICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL TECNOLÓGICO” Y EL “EL AYUNTAMIENTO”, ASÍ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL TECNOLÓGICO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE: -----

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado el día 4 de agosto del año 2008, en la Gaceta Oficial del Estado. -----

I.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de su Decreto de Creación, el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec tiene como objetivos: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el país; realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales; realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y la eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad y promover la cultura regional y nacional. -----

I.3. Su representante legal, **DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS**, en su carácter de director general ostenta su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, de fecha 21 de febrero de 2019. -----

I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave ITS0808048H4.-----

I.5. Ofrece tres carreras de nivel licenciatura: Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ingeniería en Gestión Empresarial. -----

I.6. El **ING. JOSE ARTURO GALVAN VERA**, en su carácter de jefe del Departamento de Vinculación y Extensión de “EL TECNOLÓGICO”, es designada para efectuar en sus funciones la vinculación de trámites externos con el sector industrial, productivo, social y educativo. -----



I.7. Tiene el interés de celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.** -----

I.8. Sus alumnos cuentan con el respaldo del Instituto en términos de seguridad, documentos que lo avalan como estudiante y de compromiso de confidencialidad en el manejo de información que pudiera brindársele a los mismos alumnos. -----

I.9. Las ingenierías o clases que imparte son de las carreras de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ingeniería en Sistemas Computacionales. Así mismo, que los **jefes de carrera nombrados por el director general**, que se encuentren activos en su momento, serán los responsables de las ingenierías impartidas. -----

I.10. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Chicontepec-San Sebastián S/N, Localidad Terrerillos, Código Postal 92705, de la ciudad de Chicontepec, Veracruz; teniendo como teléfono el (746) 892 12 05 y website itschicontepec.edu.mx. -----

II. DE “EL AYUNTAMIENTO” POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONTEPEC, VERACRUZ, ATRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 36 fracción VI, 37 fracción II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración. -----

II.2. Que el Lic. Armando Fernández de la Cruz, en su condición de presidente Municipal Constitucional, de conformidad con el artículo 36, fracción VI y con el Acta de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Chicontepec, Veracruz, de fecha 09 de junio de 2021, tiene capacidad para suscribir este instrumento. -----

II.2. Que la Lic. Marilú Guadalupe Otilio Hernández, en su condición de Sindica Única, es representante legal según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Chicontepec, Veracruz, de fecha 09 de junio de 2021, y de conformidad con el artículo 37, fracción II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, tiene capacidad para suscribir el presente convenio. -----

II.3. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Adolfo López Mateos, S/N, Colonia Centro, C.P. 92700, de la ciudad de CHICONTEPEC, Veracruz, teléfonos 7468920130 y 7468920170, correo electrónico chicontepec2022-2025@outlook.com. -----

II.4. Que tiene un registro federal de Contribuyentes con clave MCI8501017C8. -----

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

II.5. Que, para el desarrollo de diversos proyectos de bienestar social y de naturaleza educativa, vinculados con las actividades previamente propuestas, se requiere celebrar este Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Chicontepec de Tejeda y el ITS Chicontepec. -----

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE: -----

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración. -----

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración como un acto de solidaridad y buena fe, cuyo propósito esencial es permitir el desarrollo de las actividades de ambas partes en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos. -----

III.3. Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia de este convenio. -----

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes sujetan sus compromisos institucionales en la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. -----

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración se celebra, en este acto, entre el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chicontepec, para realizar los siguientes compromisos: -----

- A. Se comprometen a realizar actividades de cooperación y vinculación académica en beneficio de la comunidad educativa. -----
- B. El "EL AYUNTAMIENTO" recibirá a estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" que estén en posibilidades de realizar el Servicio Social, Proyectos de Investigación y/o Residencias Profesionales. -----
- C. Destinar a los prestadores de: Servicio Social y Residencias Profesionales, un espacio y, en caso de ser aplicable, equipo de protección personal en el área asignada, así como, las facilidades para un mejor desempeño, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que le sean encomendadas con las medidas de seguridad pertinentes. -----



SEGUNDA.- RESPONSABLES. -----

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones: -----

- A. **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las actividades de forma conjunta, con la finalidad de cumplir con el presente convenio. -----
- B. Para el seguimiento y realización de las actividades a que hace referencia el presente convenio, son designados, por **“EL TECNOLÓGICO”** a el **ING. JOSE ARTURO GALVAN VERA** en su carácter de jefe del Departamento de Vinculación y Extensión, y por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** **LIC. MARTIN MONTES DE OCA CANUTO**, en su carácter de director de Desarrollo Económico y Fomento Agropecuario en su conjunto dan forma a la coordinación del programa. -----

En lo relativo a las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los representantes de la coordinación del programa, a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. -----

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES. -----

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual, se integrará por el número de personas que cada institución designe y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden **“LAS PARTES”** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento de este.

CUARTA.- RELACIONES LABORALES. -----

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral. -----



[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -----

“LAS PARTES” se eximen de responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio de colaboración, acordándose que, al extinguirse dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de los compromisos establecidos. -----

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. -----

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con motivo de la ejecución de este Convenio, los resultados que arrojen las actividades y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente, por lo que no podrán divulgarlo en provecho propio o de terceros, así como guardar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad en la materia en el ámbito estatal y federal. -----

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. -----

El presente Convenio se podrá dar por terminado con anticipación mediante aviso por escrito que presente una de “LAS PARTES” a la otra, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio sobre los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo expresado por escrito y firmado por “LAS PARTES”. -----

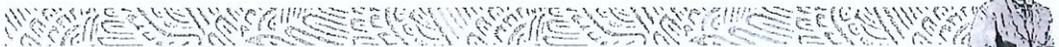
El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o adendum correspondiente. -----

OCTAVA: NO DISCRIMINACIÓN. -----

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

NOVENA. - VIGENCIA. -----

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES”, y tendrá como vigencia de tres años o cuando una de ella comunique con treinta días naturales de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de -----



colaboración en curso, el convenio se dara por terminado hasta el cumplimiento de aquellas actividades pendientes. -----

DÉCIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS. -----

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula cuarta o personal que para ello “LAS PARTES” designen Leídas y entendidas las declaraciones y cláusulas que integran el presente Convenio General de Colaboración y enterados de su contenido y alcance legal, “LAS PARTES” manifiestan que no existe error, dolo, ni mala fe, firmándolo de conformidad al calce en cada una de sus hojas, por triplicado, todos los que intervienen como constancia de su aceptación en la ciudad de Chicontepepec, Veracruz a los treinta días del mes de Septiembre de 2022. -----



POR

“ITSCHICONTEPEC”

DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LCDA. RAQUEL RAMIREZ SAUCEDO
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

TESTIGO

ING. JOSE ARTURO GALVAN VERA
DEPTO. DE VINCULACION Y EXTENSION

POR

“H. AYUNTAMIENTO”

LIC. ARMANDO FERNANDEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TESTIGO

LIC. MARILÚ GUADALUPE OTILIO HERNANDEZ
SÍNDICO ÚNICO

TESTIGO

LIC. MARTÍN MONTES DE OCA CANUTO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

Las firmas que anteceden corresponden a la suscripción del convenio general de colaboración, que celebran, por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec** y por la otra, el **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chicontepec**, con fecha del 30 de septiembre de 2022 constante de 7 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.